

La cancelación de la patria potestad:

Un manual para los padres de familia

Escrito y publicado por

Servicios Legales de Nueva Jersey



Los programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa estatal para la coordinación

Servicios Legales de Nueva Jersey
100 Metroplex Drive, Suite 402 (P.O. Box 357)
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100

LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado:

lsnjlawhotline.org

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

La oficina central de admisión para SJLS 800-496-4570

Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494

La cancelación de la patria potestad:

Un manual para los padres de familia

Escrito y publicado por

Servicios Legales de Nueva Jersey





Derechos reservados 2022, Servicios Legales de Nueva Jersey

Servicios Legales de Nueva Jersey, LSNJ, produce estos materiales para que las personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal los utilicen. No están a la venta y ninguna persona los puede utilizar con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se puede modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de Servicios Legales y la fecha en que se produjeron los originales.

Para más información, comuníquese con:

Servicios Legales de Nueva Jersey

P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357

www.LSNJ.org/Espanol / www.LSNJLAW.org/sp

Correo electrónico: publications@LSNJ.org

Índice

Introducción	8
Agradecimientos	10
¿Qué es la cancelación de la patria potestad?	11
Esto no es un caso penal.....	11
Un comentario sobre la manutención infantil	11
Cinco cosas importantes que los padres deben saber sobre la cancelación de la patria potestad	12
1. Usted necesita un abogado que lo represente lo más pronto posible. Si no puede costearse contratar a un abogado, puede solicitar un abogado gratuito.	12
2. Usted tiene el derecho de solicitar a la División para la Protección y Permanencia del menor (Division of Child Protection and Permanency, DCP) servicios que le ayuden a recuperar a su hijo.	14
3. Debe asistir a todas las visitas programadas con su hijo y tiene derecho a pedir visitas más frecuentes.....	14
4. Debe asistir a todas las sesiones del tribunal, evaluaciones, clases, terapia y otras citas.	16
5. Tiene derecho a un juicio para decidir si se le debería cancelar la patria potestad sobre su hijo.	16
¿Qué sucede después de que la DCP se lleva a sus hijos?	18
La reunificación familiar	18
La audiencia para determinar la permanencia.....	19
Excepciones: Cuando la DCP no tiene que cancelar la patria potestad	20
La DCP presenta una demanda para la tutela y la cancelación	

de la patria potestad	20
¿Quiénes son las partes y los abogados en su caso?	22
Cómo conseguir un abogado.....	22
Un abogado para cada demandado.....	24
¿Cómo aprovechar al máximo los servicios de su abogado?	25
¿Cuáles son las razones por las que se puede cancelar la patria potestad?	27
1. El interés superior del menor.....	27
2. Falta de cooperación o de finalización de los servicios.....	28
3. El abandono	28
4. Un fallo condenatorio por un delito	28
5. Otras conclusiones del tribunal	28
¿Cuáles son sus derechos?	30
Cómo obtener servicios de la DCPD	30
Visitar a su hijo (régimen de visitas).....	31
¿Qué opciones tiene usted?	33
1. Tratar de recuperar la custodia de su hijo	33
2. Entregar la custodia del menor a un amigo o pariente.....	33
3. Tutela legal por parentesco	34
4. La renuncia voluntaria a la patria potestad y la negación de la paternidad.....	35
Las etapas para la cancelación de la patria potestad	37
1º Etapa: Primera comparecencia ante el tribunal en su caso para la cancelación de la patria potestad	37
2º Etapa: Revelación de pruebas.....	37
3º Etapa: Evaluación psicológica experta y otras evaluaciones	37

Su comportamiento mientras el caso está pendiente es importante..	39
Lo que usted diga puede ser usado en su contra.....	39
Incomparecencia	39
4ª Etapa: Mediación	40
5ª Etapa: Juicio	40
¿Qué sucede durante el juicio?	41
La decisión del juez	43
La apelación.....	43
¿Tendrá usted contacto con sus hijos después de la cancelación de la patria potestad?	44
Visita final	44
Petición para mantener el contacto.....	44
El Registro de Adopciones de la DCPD	45
Conclusión	47
Glosario	48

Introducción

Servicios Legales de Nueva Jersey (Legal Services of New Jersey, LSNJ) coordina el sistema de servicios legales en todo el estado de Nueva Jersey, brindando asistencia jurídica gratuita a personas con bajos ingresos en casos civiles. Parte de la misión de Servicios Legales es hacer que la gente sea más consciente de sus derechos y proporcionar información útil en caso de que alguien decida iniciar por su cuenta un proceso legal. El conocimiento de sus derechos puede ayudarle a resolver algunos problemas por su cuenta y sin la ayuda de un abogado, o a sacarle más provecho a la asistencia de un abogado si usted tiene uno.

LSNJ preparó este manual para ayudar a los padres cuando la Agencia para la Protección y Permanencia del Menor (Division of Child Protection and Permanency, DCP), anteriormente conocida como la División de Servicios para el Menor y la Familia (Division of Youth and Family Services, DYFS) toma medidas legales para cancelarles la patria potestad sobre sus hijos. Este manual contiene información sobre las leyes y el proceso legal que le aplican a usted como padre demandado por la DCP en un caso de cancelación de la patria potestad. Si la DCP está tratando de quitarle los derechos sobre su hijo, puede serle útil leer y familiarizarse con la información presentada aquí. Además, podría usar este manual como referencia, encontrando temas específicos en el índice y buscando en el glosario que aparece en [la página 48](#) la definición de los términos que se mencionan en este manual.

Notas importantes sobre el uso de este manual

Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ) produce estos materiales para que los utilicen las personas que no pueden permitirse pagar un asesoramiento o una representación legal. No están a la venta y nadie puede usarlos con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se pueden modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de Servicios Legales de Nueva Jersey y la fecha en que se produjeron los originales.

Este manual da información general sobre la cancelación de la patria potestad. Sólo un abogado puede darle asesoramiento

específico sobre su caso y ayudarlo a proteger todos sus derechos. Al brindarle esta información, no estamos actuando como su abogado. Consulte siempre a un abogado, si es posible, antes de emprender acciones legales.

La información en este manual era correcta en octubre de 2022, pero las leyes cambian a menudo. Por favor consulte nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org, por si se actualiza este manual o consulte con un abogado para obtener un consejo legal actualizado.

El proyecto de Servicios Legales para la estabilidad y protección de la familia

Por medio del Proyecto estatal para la estabilidad y protección de la familia (*Family Stability and Preservation Project*, FSPP), los abogados de Servicios Legales expertos en las leyes de bienestar del menor, asesoran y a veces dan representación a los padres con bajos ingresos en asuntos relacionados con la DCPP. Si quisiera solicitar asesoría o que le represente un abogado de Servicios Legales, llame a LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asesoramiento jurídico de LSNJ para todo el estado, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). El horario es de lunes a viernes desde las 8 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde. También puede presentar una solicitud en línea, en www.lsnjlawhotline.org. Si usted no reúne los requisitos para recibir nuestra asistencia, se le referirá a otras posibles fuentes de información.

Agradecimientos

Las revisiones a esta edición fueron hechas por Mary M. McManus Smith, abogada en jefe de LSNJ para derecho de familia, Sylvia L. Thomas, abogada principal con el Proyecto para la estabilidad y protección de la familia, Chiori Kaneko, abogada senior de la línea de asistencia jurídica gratuita, y Jey Rajaraman, ex abogada en jefe para el Proyecto de Representación Familiar. Originalmente, el manual fue escrito por las ex abogadas de LSNJ Nancy Goldhill y Beatrix Shear. Un agradecimiento especial a Tricia Simpson-Curtin, directora general de contenido en LSNJ, por su ayuda en la edición y corrección, y a Li-Anne Wright, editora de publicaciones de LSNJ, que se encargó de la maquetación y producción. Agradecemos especialmente a Al Moreno, miembro de la Unidad de Servicios Lingüísticos en LSNJ, por la traducción del inglés al español. Asimismo, gracias a Olga Torner, quien se encargó de la corrección de pruebas de la versión en español.

Comentarios y sugerencias

Esperamos que este manual le sea útil. Por favor, háganos saber si tiene comentarios o sugerencias que podamos usar en futuras ediciones. Nos puede escribir o enviar un correo electrónico a:

Legal Services of New Jersey Publications Department
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
publications@lsnj.org

*Dawn K. Miller, Esq.
Presidenta, Servicios Legales de Nueva Jersey
Edison, Nueva Jersey*

¿Qué es la cancelación de la patria potestad?

La cancelación de la patria potestad es un asunto muy grave y significa el fin de su relación con su hijo. Usted ya no verá a su hijo ni vivirá con él. No volverá a tener contacto con su hijo, ya sea en persona, por teléfono, por correo, por computadora o de cualquier otra forma. Usted no recibirá información acerca de su hijo, como por ejemplo la información médica o escolar del mismo. No verá fotos de su hijo a medida que vaya creciendo. La única forma de tener contacto con él será si los padres adoptivos se lo permiten.

Esto no es un caso penal

La cancelación de la patria potestad es un procedimiento civil, no penal. Si pierde el caso, no se le puede encarcelar. Algunos padres se enfrentan a cargos penales por maltrato o abandono infantil en un caso penal por separado. Los padres que son imputados en un caso penal son generalmente arrestados cuando la DCPD primero se lleva al menor. Si usted es el acusado en un caso penal, o si la oficina del fiscal le está investigando, asegúrese de que su abogado en el caso de la cancelación de la patria potestad esté enterado de dicho caso penal. También, cerciórese de que su abogado en el caso penal sepa sobre su caso para la cancelación de la patria potestad. Cuando hay dos casos, uno civil y otro penal, a veces los abogados en cada caso deben coordinarse entre sí.

En este manual no se aborda la ley o el procedimiento penal.

Un comentario sobre la manutención infantil

Sus obligaciones en cuanto a la manutención infantil no cesan cuando le cancelan a usted la patria potestad. Dichas obligaciones solo terminan cuando el menor es adoptado. Hasta que su hijo sea adoptado, la DCPD, la agencia de bienestar social de su condado, o un cuidador de su hijo, pueden presentar una demanda por manutención infantil en su contra.

Cinco cosas importantes que los padres deben saber sobre la cancelación de la patria potestad

1. Usted necesita un abogado que lo represente lo más pronto posible. Si no puede costearse contratar a un abogado, puede solicitar un abogado gratuito.

Si puede costearse un abogado, debería contratar uno de inmediato. El colegio de abogados de su condado puede sugerirle el nombre de algún abogado que le pueda ayudar.

*Si no puede costearse un abogado, tal vez reúna los requisitos para obtener uno a través de la Oficina para la representación de padres de familia (Office of Parental Representation, OPR). Tan pronto como la DCPD presenta la demanda, tiene la obligación de darle información de cómo contactar con la OPR. **Contacte con la OPR antes de la primera fecha de comparecencia.** Para obtener un abogado gratuito de la OPR lo antes posible, vaya a la oficina de admisión familiar (*family intake*), o a la oficina de recepción familiar (*family reception*) del tribunal en cuanto sepa que la DCPD ha presentado un caso en su contra. Dígale al personal del tribunal que quiere solicitar un abogado para que le represente en su caso. Lleve consigo una copia de cualquier documento judicial que haya recibido y también prueba de sus ingresos. Tendrá que llenar el Formulario 5a con información sobre sus ingresos y cualquier propiedad que posea. Dele al tribunal su información de contacto y pida que le notifique tan pronto como le asignen un abogado.*

Tal vez usted ya tenga un abogado de la OPR. Si la DCPD presentó una demanda en su contra por maltrato o abandono infantil antes de iniciar un procedimiento para la cancelación de la patria potestad, usted puede que ya tenga un abogado gratuito de la

OPR. Incluso si usted ya tiene un abogado de la OPR para el caso de maltrato o abandono infantil, usted debe rellenar una nueva solicitud para que se le asigne un abogado de la OPR en su caso para la cancelación de la patria potestad. Puede que se le asigne o no el mismo abogado que lo representó en el caso de maltrato o abandono infantil. Si a usted le gusta el abogado de la OPR que ya le representó, puede dar el nombre de ese abogado específico para pedir que se lo asignen.

Asegúrese de mostrarle a su abogado todos los documentos que tenga, incluyendo los informes médicos o psicológicos, todos los documentos del tribunal y cualquier carta o documento que le entregue a la DCPD. Nunca firme ningún documento para la DCPD sin antes consultar con su abogado.

Revise con su abogado la demanda presentada en su contra. Hágale saber si las declaraciones son o no verdaderas. Dele a su abogado una explicación completa de todo lo que ha sucedido. Indíqueme los nombres, direcciones y números de teléfono de cualquier amigo o familiar que pueda ayudarle a usted o a su hijo.

Sea franco con su abogado. Tenga presente que su abogado le podrá aconsejar y representar mejor si conoce todos los hechos. Si le dice algo a su abogado que usted no quiere que el tribunal o la DCPD sepan, dígame que usted no quiere que revele esa información.

Asegúrese de que su abogado sepa cómo localizarle en todo momento. Manténgale actualizado con sus números de teléfono y direcciones.

Haga una lista con cada llamada telefónica y reunión que tenga con la DCPD. Apunte lo que se dijo y qué sucedió. Además, apunte la fecha y la hora de cada vez que trató de comunicarse con su funcionario de la DCPD pero no lo consiguió. Deje mensajes en el contestador automático cuando no pueda comunicarse con funcionarios de la DCPD, evaluadores, terapeutas o cualquier otra

persona vinculada con su caso.

Lleve un registro de las fechas de todas las veces que tenga que ir al tribunal, a las visitas y a todas las citas para evaluación, orientación y terapia que su abogado, el tribunal o la DCPD le hayan programado. Si tiene que llamar antes para confirmar sus visitas con su hijo, escriba eso también en su calendario.

Para obtener más información, vea en [la página 22](#), *Cómo conseguir un abogado*, y en [la página 25](#), *¿Cómo aprovechar al máximo los servicios de su abogado?*

2. Usted tiene el derecho de solicitar a la División para la Protección y Permanencia del menor (Division of Child Protection and Permanency, DCPD) servicios que le ayuden a recuperar a su hijo.

- Si hay algún servicio que usted necesite ahora, dígaselo a la DCPD y a su abogado. Si la DCPD se niega a ayudarle, su abogado puede pedirle al juez que ordene que se le den los servicios que necesita. Si no puede hacer que la DCPD le dé dichos servicios, trate de buscar usted mismo la ayuda que necesita. Por ejemplo, si tiene un problema de abuso de drogas, tendrá que ingresar de inmediato en un programa de tratamiento para la drogadicción.
- Normalmente, se requiere que la DCPD haga “esfuerzos razonables” para ayudarle. Eso significa que ellos tienen que remitirle a terapia, terapia familiar y tratamiento para la drogadicción si usted lo necesita.
- Para obtener información más detallada, consulte *Cómo obtener servicios de la DCPD*, en [la página 30](#).

3. Debe asistir a todas las visitas programadas con su hijo y tiene derecho a pedir visitas más frecuentes.

- La DCPD debe organizar el régimen de visitas de los padres para visitar a sus hijos. Si no tiene forma de llegar a sus visitas, pídale a la DCPD que le ayude con el transporte. Dígale a su

abogado si la DCPD no le ayuda con el transporte. Su abogado puede pedirle al juez que le ordene a la DCPD que lo haga. Además, usted puede pedirle a la DCPD y al juez que le permitan comunicarse con su hijo por teléfono, carta o correo electrónico. También puede pedir participar en las actividades extracurriculares del menor, tales como la “noche del regreso a la escuela”, una obra de teatro escolar o un partido de algún deporte organizado que practique el menor.

- La DCPD debe informarle sobre el progreso, desarrollo y la salud de su hijo.
- Si la DCPD no le permite ver a su hijo, le puede pedir al juez que ordene las visitas. Si la DCPD dice que las visitas con usted pueden ser peligrosas para su hijo, el juez puede ordenar evaluaciones psicológicas. Otra posibilidad es que el juez puede ordenar visitas en las que un terapeuta o consejero esté presente.
- Muchas visitas se llevan a cabo en la oficina de la DCPD. Varias visitas son supervisadas por un trabajador social. Si no está contento con la frecuencia, ubicación o duración de las visitas, pídale a su abogado que intente conseguir un mejor plan de visitas. Su abogado puede solicitar visitas más frecuentes, más largas, una ubicación diferente o un supervisor diferente. Algunas personas quieren que las visitas las supervise un pariente, amigo o miembro de la comunidad.
- También puede solicitar visitas sin supervisión. Usted tendrá más opciones de obtener visitas sin supervisión si usted asiste a los servicios que le ofrecieron o si las reclamaciones que la DCPD hace en su contra no plantean ningún problema de seguridad. Por ejemplo, un padre de familia demandado por negligencia en la educación quizá no necesite supervisión durante una visita. Si sus visitas tienen que ser supervisadas, usted o su abogado podrían pedir que un amigo o un pariente sea el supervisor.
- Les puede pedir a la DCPD y al juez que permitan que las visitas se lleven a cabo en su hogar, en casa de un amigo o pariente o en un parque, restaurante u otro lugar público. A veces se pueden organizar visitas para un padre que está en la cárcel, hospitalizado o en un programa de tratamiento por abuso de

sustancias.

- Visitar a su hijo es muy importante. Vea *Visitar a su hijo* en [la página 31](#).

4. Debe asistir a todas las sesiones del tribunal, evaluaciones, clases, terapia y otras citas.

- Usted debe asistir a todos los servicios que la DCPD le proporcione. Usted quiere poder decirle al juez que ha hecho todo lo que ha podido para recuperar a su hijo. El tribunal le puede sancionar si usted no se presenta a recibir los servicios.
- Informe a su trabajador social y a su abogado acerca de su horario escolar o laboral. Pídale al trabajador social que programe citas que no entren en conflicto con su horario. Si usted no puede ir a recibir los servicios que necesita debido a su horario laboral o escolar, considere cambiar dichos horarios, o contemple buscar un trabajo o escuela diferente que le permita asistir a recibir los servicios que necesita.
- Si no asiste a las citas programadas, puede perjudicar sus posibilidades de ganar el caso. Vea en [la página 30](#), *Cómo obtener servicios de la DCPD*.

5. Tiene derecho a un juicio para decidir si se le debería cancelar la patria potestad sobre su hijo.

- Si su caso no se resuelve antes del juicio, el juicio será el momento más importante en su caso para la cancelación de la patria potestad. Puede que este dure varios días y que éstos no sean consecutivos. Usted tiene que comparecer ante el tribunal cada uno de los días del juicio. Debe vestirse apropiadamente para causarle una buena impresión al juez. Debe usar el mismo tipo de ropa elegante que usaría para una ocasión importante, como una boda o un funeral.
- El abogado de la DCPD llamará a testigos para que testifiquen en su contra. Los testigos de la DCPD pueden ser sus trabajadores sociales y los peritos que la DCPD contrató para evaluarlo a usted. Enfermeras, asistentes de salud a domicilio, consejeros,

vecinos o familiares también podrían ser testigos. Algunos testigos pueden decir cosas negativas acerca de usted. Aunque se enoje por algunas de las cosas que digan, usted tiene que permanecer calmado y en silencio. Si algo que dice un testigo es incorrecto, contradictorio o le recuerda algo importante, puede escribirle una nota a su abogado discretamente.

- Su abogado también llamará a testigos para que testifiquen a su favor. Mucho antes del juicio, usted debería hablar con su abogado con respecto a quién debería testificar por usted. Su abogado necesitará testigos que puedan decir cosas positivas acerca de usted y su capacidad para encargarse del cuidado de su hijo. Sus testigos pueden ser expertos, terapeutas, consejeros, vecinos, amigos, miembros del clero, o familiares.
- Si usted cree que su hijo tiene la edad suficiente para hablar con el juez y que el niño no quiere terminar la relación con usted, deberá hablar con su abogado sobre la posibilidad de que el juez entreviste al menor. Es raro que los niños testifiquen en el tribunal en los casos para la cancelación de la patria potestad. En cambio, el juez puede entrevistar al menor en su oficina, conocida como el despacho del juez. En la mayoría de los casos, se les permite a todos los abogados presentar preguntas al juez para que éste se las haga al menor. A veces, el juez permite que el tutor legal esté presente durante la entrevista. Generalmente, a los abogados se les permite escuchar una cinta o leer una transcripción de la entrevista más tarde. En algunos casos, es posible que puedan escuchar la entrevista desde la sala del tribunal.
- Es importante que usted y su abogado decidan si usted testificará en el juicio. Si usted va a testificar, es muy importante que prepare su testimonio. Usted debe pasar con su abogado todo el tiempo que le sea posible para prepararse.
- Vea en [la página 41](#), *¿Qué sucede durante el juicio?*

¿Qué sucede después de que la DCPD se lleva a sus hijos?

En Nueva Jersey, la agencia para la Protección y Permanencia del menor (DCPD) es el organismo encargado de proteger el bienestar de los menores de edad. La DCPD puede llevarse a sus hijos de su hogar en cualquier momento sin una orden judicial, si cree que sus hijos están en peligro inminente. Se exige que la DCPD obtenga una orden judicial dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se llevó a sus hijos. El juez decidirá si usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Es posible que tenga un juicio donde el juez decida si usted maltrató o descuidó a su hijo; o puede que usted haya estipulado (aceptado) los hechos en los cuales el juez basa su decisión.

La DCPD también puede llevarse a los niños de sus hogares si los padres firman un acuerdo llamado *acuerdo de asignación voluntaria (voluntary placement agreement)*. Este acuerdo coloca al niño al cuidado de la DCPD. Si usted firmó un acuerdo de asignación voluntaria, la DCPD probablemente obtuvo una orden judicial sin presentar una demanda o llevar a cabo un juicio. La orden judicial aprueba esa asignación bajo una ley llamada *Ley para la revisión de la asignación del menor (Child Placement Review Act)*.

La DCPD puede presentar una demanda ante el tribunal para la cancelación de la patria potestad sin antes obtener un acuerdo de asignación voluntaria o una sentencia judicial que determine que existió abuso o negligencia, pero esto es poco frecuente.

La reunificación familiar

En la mayoría de los casos, se supone que la DCPD primero debe tratar de trabajar con los padres para resolver los problemas que estos enfrentan con el cuidado de sus hijos. A esto se le llama hacer "esfuerzos razonables." La DCPD debe hacer esfuerzos razonables para evitar que los niños sean sacados sus hogares. La DCPD también debe hacer esfuerzos razonables para devolver al menor a su hogar después de habérselo llevado. Se supone que la DCPD debe ayudar a los padres a obtener los servicios que estos necesitan, incluyendo la

rehabilitación, terapia o asesoramiento por abuso de sustancias, un asistente de salud a domicilio, guardería u otros servicios.

En algunos casos la DCPD convence al juez de que no se le debe exigir que haga esfuerzos razonables para ayudar a un padre de familia. Esto puede suceder cuando un padre cometió, o trató de cometer, un delito grave contra el menor; cuando un padre ya tuvo una cancelación involuntaria de la patria potestad sobre el menor; o en otras situaciones fuera de lo común.

Las reuniones del equipo familiar pueden llevarse a cabo en cualquier momento después de la participación de la DCPD. Se requiere que la DCPD lleve a cabo una reunión inicial del equipo familiar dentro de los 45 días siguientes a la retirada del menor del hogar. Se exige que se hagan tres reuniones adicionales del equipo familiar dentro del primer año después de que se lleven a menor. Estas reuniones deben ocurrir siempre que suceda algo importante. Por ejemplo, una reunión del equipo familiar debe hacerse cuando la asignación de un niño ha cambiado. Debería suceder cuando los padres completan los servicios. Debería suceder cada vez que un niño esté en crisis. También debe ocurrir cada vez que la familia y su equipo lo soliciten. Es muy importante que las familias sepan que tienen derecho a pedir una reunión del equipo familiar para obtener información. Las familias tienen derecho a convocar una reunión del equipo familiar para obtener respuestas claras sobre lo que deben hacer para la reunificación o para cerrar una investigación. La mediación también puede ocurrir después de que un caso haya sido presentado ante el tribunal. Las reuniones del equipo familiar y las mediaciones son voluntarias. Nadie debería salir de estas reuniones sintiendo que ha llegado a acuerdos que no entiende o que se vio obligado a firmar.

La audiencia para determinar la permanencia

En una audiencia de permanencia, la DCPD le dirá al juez que planea cancelar su patria potestad. Estas audiencias deben llevarse a cabo a más tardar 12 meses después de que su hijo haya sido puesto bajo el cuidado de otra persona. La audiencia de permanencia debe realizarse dentro de los 30 días si un juez decide que la DCPD no tiene que hacer esfuerzos razonables para reunificar a la familia. Cuando la DCPD decide no reunir a su familia, debe hacer planes para que su hijo

tenga un hogar permanente. A veces el hogar permanente estará con las personas que en la actualidad cuidan del menor y a veces será con otra persona.

Los derechos de los padres, tanto de la madre como del padre, deben ser cancelados antes de que un menor pueda ser adoptado. Si la DCPD no puede encontrar a uno de los padres, debe probarle al juez que trataron de identificar y encontrar al padre de familia, pero no pudieron. La DCPD todavía puede rescindir los derechos de ese padre si puede demostrar ante el tribunal que lo intentó, pero no pudo encontrar al padre.

Cuando un menor es adoptado por las personas que en la actualidad cuidan del mismo, la DCPD lo llama “adopción en un hogar de crianza” (*foster home adoption*) o “adopción por un padre preadoptivo” (*resource parent adoption*). Si la DCPD planea encontrar a otras personas para adoptar a su hijo, a esto se le denomina “adopción en hogar seleccionado” (*select home adoption*).

Excepciones: Cuando la DCPD no tiene que cancelar la patria potestad

En la mayoría de los casos, la DCPD está obligada por ley a presentar una demanda para la cancelación de la patria potestad después que un menor haya estado en un hogar de crianza durante 15 meses. Existen algunas excepciones a este requisito si:

- Su hijo vive con un pariente y se puede lograr un plan permanente para el menor sin tener que cancelar la patria potestad;
- La DCPD en su plan mencionó un buen motivo (una buena razón) por el cual la cancelación de la patria potestad no sería lo mejor para su hijo; o
- La DCPD cree que, para ser un buen padre de familia, necesita cierta ayuda que no le ha dado.

La DCPD presenta una demanda para la tutela y la cancelación de la patria potestad

La demanda que la DCPD presentó en su contra para cancelar la patria potestad también se conoce en inglés como *guardianship*

complaint, porque a la DCPD se le dará la tutela de su hijo si le cancelan a usted la patria potestad sobre el menor. Esta demanda es un documento muy importante. Explica por qué la DCPD está tratando de poner fin a sus derechos como padre. Para hacer esto, la DCPD tendrá que probar que lo que dice la demanda contra usted es cierto. Luego, el tribunal decide si las pruebas justifican la cancelación de la patria potestad según las leyes de Nueva Jersey.

El caso para la cancelación de la patria potestad presentado en su contra sólo puede ser usado para cancelar sus derechos sobre el menor o menores mencionados en la demanda. Si usted tiene otros hijos que no se mencionan en la demanda, el tribunal no puede cancelar sus derechos sobre esos menores a través de esta demanda. No obstante, la DCPD puede pedir permiso al tribunal para añadir esos nombres en la demanda.

A la DCPD se le exige que le notifique a usted la demanda. Esto quiere decir que la DCPD debe darle una copia de la misma. Además, la DCPD tiene que entregarle una copia de una orden especial, llamada "orden judicial para demostrar causa" (*order to show cause*, OTSC). Cuando la DCPD presentó la demanda en su contra para la cancelación de la patria potestad, también presentó una solicitud para que el juez firme una OTSC. Una OTSC es una orden judicial que le dice a usted que tiene que comparecer ante el tribunal en una fecha determinada para que el juez pueda evaluar y decidir su caso lo más pronto posible. Se usa en lugar de una citación judicial. La fecha de su comparecencia es conocida en inglés como *return date* (fecha de comparecencia). Es muy importante que comparezca ante el tribunal a la hora y fecha asignadas. Si no comparece, el juez no tendrá en cuenta su respuesta a la demanda y sólo considerará los alegatos de la DCPD antes de dictar una orden judicial.

¿Quiénes son las partes y los abogados en su caso?

El *demandante* es la parte que primero presenta una demanda. La DCPD es el demandante en un caso para la cancelación de la patria potestad. El abogado de la DCPD se llama fiscal general adjunto (*Deputy Attorney General, DAG*). El *demandado* es la parte que ha sido demandada por el demandante. En un caso para la cancelación de la patria potestad, el padre o la madre de familia es el demandado. Como demandado, usted necesita tener un abogado lo más pronto posible. Si no puede costearse uno, puede que usted reúna los requisitos para que se le asigne uno. Tal vez usted califique para un abogado de la Oficina para la representación de padres de familia (*Office of Parental Representation, OPR*), que es una división de la Oficina del defensor público (*Office of the Public Defender, OPD*) de Nueva Jersey. El menor o los menores mencionados en la demanda están representados por un abogado llamado abogado tutelar (*law guardian*). La OPD también proporciona abogados tutelares para los menores en casos de cancelación de la patria potestad.

Cómo conseguir un abogado

Es muy importante que consiga un abogado lo más pronto posible. Si puede costearse un abogado, debería contratar uno de inmediato. El colegio de abogados de su condado puede sugerirle el nombre de algún abogado que le pueda ayudar.

Si no puede pagar un abogado, puede ser elegible para recibir servicios legales gratuitos a través de la Oficina para la representación de padres de familia (*OPR*). La DCPD tiene la obligación de darle información de cómo contactar con la *OPR* cuando presenta una demanda por primera vez. Antes de la primera fecha de comparecencia, comuníquese con la *OPR*. Para obtener un abogado de la *OPR* gratuito lo más pronto posible, vaya a la oficina de admisión familiar (*family intake*) o a la oficina de recepción familiar (*family reception*) en el juzgado tan pronto como sepa que la DCPD ha presentado un caso en su contra. Dígale al personal del juzgado

que quisiera solicitar un abogado para que le represente en su caso. Lleve consigo una copia de cualquier documento judicial que haya recibido y prueba de sus ingresos. Tendrá que llenar el Formulario 5a (disponible en el tribunal antes de la fecha de la audiencia) con información sobre sus ingresos y cualquier propiedad que posea. Dele al tribunal su información de contacto y pídale que le notifiquen cuando le hayan asignado un abogado.

Usted puede que ya tenga un abogado de la OPR. Si la DCPD presentó una demanda en su contra por maltrato o abandono infantil antes de presentar el caso para la cancelación de la patria potestad, es posible que usted ya tenga un abogado gratuito de la OPR. Incluso si ya tiene un abogado de la OPR en el caso de maltrato o abandono infantil, usted debe completar una nueva solicitud para que se le asigne un abogado de la OPR en su caso para la cancelación de la patria potestad. Puede ser que se le asigne o no el mismo abogado que lo representó en el caso de maltrato o abandono infantil. Si a usted le gusta el abogado de la OPR que ya le representó, puede dar el nombre de ese abogado y solicitar que se lo asignen.

Para obtener un abogado de la OPR lo más pronto posible, vaya a la oficina de admisión familiar (*family intake*), o a la oficina de recepción familiar (*family reception office*) del juzgado donde se presentó su caso tan pronto sepa que la DCPD lo ha presentado. Dígale al personal del juzgado que quisiera solicitar un abogado para que le represente en su caso. Traiga una copia de todos los documentos que haya recibido del tribunal y prueba de sus ingresos. Tendrá que dar información sobre sus ingresos y cualquier propiedad que posea. Es el tribunal, no la OPR, quien determina si, basándose en sus ingresos, usted califica para obtener un abogado de la OPR.

Dele al tribunal un número de teléfono y una dirección donde lo puedan encontrar. Pida que le notifiquen tan pronto se le asigne un abogado. Si pasa una semana y usted no tiene noticias, llame a la oficina central de la OPR en Trenton, marcando el 609-292-7087.

Si usted no tiene la oportunidad de comunicarse con la OPR antes de su primera audiencia, debe pedirle al juez un abogado en dicha audiencia. Un abogado de la OPR puede representarlo provisionalmente. Esto significa que un abogado de la OPR comparecerá en su nombre en la primera audiencia ante el tribunal, aunque en realidad usted no haya solicitado un abogado de la OPR.

Después de que usted tenga la oportunidad de solicitar un abogado de la OPR, el juez decidirá si sus ingresos lo hacen elegible para ser representado por la OPR.

Después de que acabe el caso, la Oficina del defensor público de Nueva Jersey (New Jersey Office of the Public Defender, OPD) le enviará una factura. La cuenta incluirá los honorarios del abogado y otros gastos, tales como los honorarios de los peritos. Incluso si no puede pagar, usted seguirá recibiendo los servicios jurídicos. Si en el futuro usted llega a tener capacidad de pago —a través de ingresos, herencia o ganancias—y usted no paga esta factura, el tribunal puede imponer un gravamen sobre su propiedad. Usted tiene el derecho de disputar la cantidad del gravamen o su capacidad de pago.

El proyecto para la estabilidad y protección de la familia (*Family Stability and Preservation Project*) brinda asesoría jurídica gratuita y, a veces, representación extendida a padres con bajos ingresos en casos de cancelación de la patria potestad. Para saber cómo solicitar estos servicios, consulte la Introducción en [la página 9](#).

Un abogado para cada demandado

En un caso para la cancelación de la patria potestad, las leyes requieren que cada uno de los padres tenga su propio abogado para representarle, incluso si ambos padres piden que les devuelvan al menor para criarlo juntos. Se necesitan abogados separados porque los padres pueden llegar a estar en desacuerdo a lo largo del caso. Los padres pueden tomar posiciones uno contra el otro. Tener abogados por separado le da a cada padre una mejor oportunidad para presentar la mejor defensa posible.

¿Cómo aprovechar al máximo los servicios de su abogado?

La relación con su abogado es muy importante. Aquí tiene una lista de cosas que puede hacer para que dicha relación funcione para usted:

- Asegúrese de mostrarle a su abogado todos los documentos que tenga, incluyendo los informes médicos o psicológicos y todos los documentos legales relacionados con este caso y cualquier caso anterior relacionado con usted y su hijo.
- Revise con su abogado la demanda presentada en su contra. Hágale saber si las declaraciones son o no verdaderas. Dele una explicación detallada de todo lo que ha sucedido; información completa sobre su situación actual; y los nombres, direcciones y números de teléfono de cualquier amigo o familiar que le pueda ayudar.
- Sea honesto. Tenga presente que su abogado le podrá asesorar y representar mejor si conoce todos los hechos. Si le dice a su abogado algo que usted no quiere que el tribunal o la DCPD sepan, asegúrese de decirle al abogado que usted no quiere que se divulgue esa información. Su abogado no puede revelar cosas que usted quiere mantener confidenciales, a menos que la información muestre que se cometerá un delito o que un menor ha sido maltratado.
- Asegúrese de que su abogado sepa siempre dónde encontrarle y conteste siempre lo más pronto posible cuando su abogado trata de comunicarse con usted. Aun si el abogado no le llama, consulte con él cada dos semanas para saber sobre su caso.
- Haga copias de todas las cartas u otros documentos que entregue a la DCPD. Asegúrese de entregarle una copia de cada uno a su abogado. De ahora en adelante, haga una lista de cada llamada telefónica y reunión que tenga con la DCPD. Escriba lo que se dijo y qué sucedió. Además, apunte la fecha y la hora cada

vez que intente contactar con su funcionario de la DCPD pero sea imposible comunicarse con él o ella. Deje mensajes grabados cuando no pueda contactar con los trabajadores de la DCPD, evaluadores, terapeutas o cualquier otra persona vinculada con su caso.

- Consiga un calendario y marque las fechas de todas las veces que tenga que ir al tribunal, a las visitas y a todas las citas para evaluación, asesoramiento y terapia que su abogado, el tribunal o la DCPD le haya programado. Si tiene que llamar con antelación para confirmar las visitas con su hijo, anótelas también en el calendario.
- Pídale a su abogado que le explique cualquier cosa que no entienda.
- Asegúrese de que su abogado sepa cuál es el resultado que usted quiere obtener en su caso y cuál sería su segunda opción en caso de que no sea posible.
- Nunca firme ningún documento relacionado con su caso sin antes consultar con su abogado.

¿Cuáles son las razones por las que se puede cancelar la patria potestad?

La ley de Nueva Jersey N.J.S.A. 30:4C-15 y 30:4C-15.1 es la ley que describe lo que la DCPD debe probar para poner fin a la patria potestad. Puede obtener una copia de esta ley en las bibliotecas jurídicas de los juzgados y en la mayoría de las bibliotecas públicas. Dicha ley describe los cinco motivos diferentes para la cancelación de la patria potestad. Para ganar el caso en su contra, la DCPD tiene que escoger uno de ellos y demostrar durante el juicio todos los elementos de ese motivo. A continuación, se enumeran los cinco motivos:

1. El interés superior del menor

La base legal que se usa más a menudo para cancelar la patria potestad se llama *el interés superior del menor (best interest of the child)*. Para cancelar la patria potestad usando el interés del menor como razón, la DCPD tendrá que probar que todo lo siguiente es cierto:

- Usted le ha hecho daño al menor o continuará haciéndoselo.
- Usted no está dispuesto o no puede poner fin al daño o riesgo de daño a su hijo; usted no puede o no está dispuesto a proporcionar un hogar seguro y permanente para su hijo; o su hijo está emocionalmente unido o ligado a sus cuidadores actuales y sufriría un daño emocional grave y duradero si se separara de ellos.
- La DCPD ha hecho todo lo que se le ha pedido para ayudarle y hacer arreglos para que usted visite a su hijo.
- No existen alternativas razonables a la cancelación de la patria potestad sobre su hijo, como por ejemplo dejar al menor al cuidado de algún pariente.
- La cancelación de la patria potestad beneficiará al menor más de lo que lo perjudicará, generalmente porque hay alguien esperando para adoptarlo.

2. Falta de cooperación o de finalización de los servicios

Otra base legal para la cancelación de la patria potestad es la falta de cooperación de los padres. Esto significa que los servicios ofrecidos por la DCPD no se completaron. La DCPD debe demostrar que lo siguiente es cierto:

- Usted no ha cooperado con los servicios ofrecidos por la DCPD, o no ha completado los servicios ofrecidos por la DCPD en el plazo de un año desde que el menor fue sacado del hogar, aunque usted sea física y financieramente capaz de participar en estos programas. Estos incluyen servicios de ayuda contra la drogadicción, problemas psicológicos o métodos de crianza peligrosos.
- La DCPD ha ofrecido lo que se le requería que hiciera para ayudarlo.

3. El abandono

Se le puede cancelar la patria potestad por abandono si:

- La DCPD no sabe quién es usted, aunque ha utilizado todos los métodos posibles para identificarle, o
- Usted no se ha comunicado con el menor, los padres adoptivos del menor ni con la DCPD durante 6 meses o más sin una buena razón; y la DCPD no sabe dónde está usted y no ha podido encontrarle.

4. Un fallo condenatorio por un delito

Otra razón para la cancelación de la patria potestad es si usted ha sido condenado, o se ha declarado culpable de maltrato, abandono, negligencia o crueldad en contra de un menor en un caso penal.

5. Otras conclusiones del tribunal

También se le puede cancelar la patria potestad si:

- Un tribunal determinó que usted cometió o intentó cometer, conspiró, ayudó o contrató a alguien para que cometiera asesinato, homicidio con agravantes u homicidio involuntario de cualquiera de sus hijos; o
- Un tribunal determinó que usted cometió o intentó cometer un

¿Cuáles son las razones por las que se puede cancelar la patria potestad?

acto de agresión que resultó o pudo haber resultado en lesiones físicas importantes para cualquiera de sus hijos; o

- Un tribunal determinó que usted cometió algún otro acto muy grave que resultó o podría haber resultado en la muerte o lesiones físicas graves de cualquiera de sus hijos.

¿Cuáles son sus derechos?

Cómo obtener servicios de la DCPD

Esta es su última oportunidad de completar los servicios que la DCPD le ha exigido para devolverle a su hijo. Si tiene un problema de drogadicción, tendrá que ingresar de inmediato en un programa de tratamiento. Si está en vías de recuperación de la adicción a sustancias ilícitas, este es un momento importante para obtener toda la ayuda que necesite para mantenerse limpio, sin consumir drogas. Este es el momento de hacerse una prueba para demostrar que usted está limpio de dichas sustancias.

Si hay algún servicio en particular que usted considere que necesita ahora, dígaselo a la DCPD y a su abogado. Si la DCPD se niega a ayudarlo, su abogado puede pedirle al juez que le ordene a la DCPD que le dé los servicios que necesita. Si no puede conseguir que la DCPD le brinde servicios, trate de encontrar por sí mismo la ayuda que necesita.

Normalmente, a la DCPD se le pide que haga “esfuerzos razonables” para ayudar a los padres de familia a solucionar sus problemas. Dichos esfuerzos razonables incluyen por lo menos los siguientes pasos:

- Trabajar con usted para desarrollar un plan de servicios para ayudarlo a recuperar a su hijo;
- Darle o remitirle a los servicios que usted y la DCPD acordaron, tales como asesoramiento, terapia familiar o tratamiento contra la adicción a las drogas;
- Informarle sobre el progreso, el desarrollo y la salud de su hijo que está en un hogar de crianza; y
- Hacer arreglos para que usted visite a su hijo.

Si la DCPD le está proporcionando terapia, clases de crianza para padres u otros servicios, asegúrese de asistir a todas las sesiones. Si no participa en dichos servicios, el juez podría pensar que usted no se está esforzando lo suficiente. Si el juez le ordena participar en estos servicios y usted no lo hace, el tribunal puede sancionarle.

Muchos padres se enfrentan a un problema de horarios. Tienen

que faltar al trabajo o a la escuela para asistir a evaluaciones, al tribunal, clases de crianza de los hijos, programas contra la drogadicción o sesiones de terapia. Si trabaja o asiste a la escuela durante el día, asegúrese de que su abogado y el asistente social sepan su horario escolar y laboral. Pídale que programen citas que no entren en conflicto con su trabajo, escuela u otras citas. Si los servicios no están disponibles durante las horas en las que usted puede asistir, considere cambiar el horario laboral o escolar, o buscar otro trabajo u otro programa escolar que le permita asistir a los servicios. Trate de organizar su horario para que pueda faltar al trabajo o la escuela cuando tenga que asistir a los servicios para que pueda recuperar a su hijo. Avise a su patrón o profesores de que algunas veces tendrá que ausentarse durante el día. Si hay algo que impida su plena participación en los servicios, hable con su abogado. Pídale que le ayude a encontrar una solución.

Visitar a su hijo (régimen de visitas)

Es importante que visite a su hijo con frecuencia para tratar de recuperarlo y mantener su patria potestad. Debería estar en contacto con su hijo lo más que pueda. Las visitas regulares ayudan a mantener y fortalecer su relación con su hijo y le permiten tener un contacto constante y confiable con usted. Es muy importante que no falte a las visitas con su hijo.

Si la DCPD no le permite visitar a su hijo, puede pedirle al tribunal que ordene visitas. Si la DCPD afirma que usted podría representar un peligro psicológico o físico para su hijo, el juez puede ordenar evaluaciones psicológicas. El juez podría decidir que las visitas se lleven a cabo en presencia de un terapeuta o un consejero.

En muchos casos, las visitas se llevan a cabo en las oficinas de la DCPD bajo la supervisión del trabajador social. Si desea cambiar las visitas, pídale a su abogado que trate de obtener un mejor plan de visitas. Su abogado puede solicitar que el juez cambie la frecuencia con la que se hacen las visitas, dónde tienen lugar o la duración de las mismas.

Usted puede solicitar que le cambien el supervisor. Puede pedir que las visitas sean supervisadas por un pariente, amigo o miembro de la comunidad, en lugar de un trabajador social. Nueva Jersey tiene ciertas reglas sobre las visitas para padres e hijos. Una regla es que las

visitas familiares frecuentes y largas son beneficiosas para la mayoría de los niños. Las reglas dicen que el objetivo para la mayoría de los niños es tener largas visitas semanales con sus padres en el entorno más cómodo posible.

También puede pedir que las visitas sean sin supervisión. Usted tendrá una mayor probabilidad de conseguir visitas sin supervisión si está progresando en completar los servicios o si la DCPD no cree que existan problemas de seguridad. Por ejemplo, un padre acusado de negligencia en la educación de su hijo no puede representar un peligro para el menor. Puede que ese padre no necesite supervisión durante una visita. Si sus visitas deben ser supervisadas, usted o su abogado pueden sugerir que las supervise un amigo o un pariente.

Les puede pedir a la DCPD y al juez que permitan que las visitas con su hijo se lleven a cabo en su hogar, en casa de un amigo o familiar, o en un parque, un restaurante u otro lugar público. A veces se pueden organizar visitas para un padre que está en la cárcel, hospitalizado o en un programa de tratamiento por abuso de sustancias.

Además de las visitas padre-hijo, les puede pedir a la DCPD y al juez si le permiten comunicarse por teléfono, cartas o correo electrónico con el menor. También puede solicitar que se le permita participar o asistir a las actividades extracurriculares de su hijo, tales como la noche del regreso a la escuela, una obra de teatro escolar o un partido de algún deporte de equipo organizado que él practique.

Aproveche al máximo las visitas con su hijo. Trate de llevarle algo saludable de comer y beber. Llévele juegos y libros. Compartir fotografías puede ayudar a reforzar la relación de su hijo con la familia.

Si no tiene cómo llegar a las visitas, pídale a la DCPD que le proporcione un transporte. Si la DCPD no acepta proporcionarle transporte, su abogado le podría pedir al tribunal que ordene a la DCPD que lo haga. Si la DCPD no le proporciona transporte después de que exista una orden judicial, la DCPD no ha cumplido su obligación de hacer esfuerzos razonables para la reunificación.

¿Qué opciones tiene usted?

La cancelación de la patria potestad tiene graves consecuencias para usted y su hijo. Usted debe pensar mucho sobre la respuesta que le presente al tribunal. Tiene las siguientes opciones:

1. Tratar de recuperar la custodia de su hijo

Usted tiene derecho a que se celebre un juicio donde tendrá la oportunidad de defenderse contra la cancelación de la patria potestad. Tiene derecho a tratar de convencer al juez para que le devuelva a su hijo.

La lucha para conservar la patria potestad y recuperar la custodia de su hijo es difícil. Para tener posibilidades de ganar, usted debe trabajar en estrecha colaboración con su abogado. Debe estar dispuesto a dedicar mucho tiempo y energía al caso.

2. Entregar la custodia del menor a un amigo o pariente

Una alternativa a la cancelación de la patria potestad es tratar de poner a su hijo bajo el cuidado de un pariente o un amigo. Usted tiene derecho a solicitar que la DCPD estudie la posibilidad de colocar al menor con un pariente o un amigo. La DCPD puede dejar al menor al cuidado de un amigo o un pariente de cualquiera de los dos lados de la familia del menor. Es más probable que la DCPD esté de acuerdo en colocar a su hijo con un pariente que con un amigo.

Cuando la DCPD se llevó al menor por primera vez, se le pidió que buscara parientes que pudieran encargarse de su cuidado. Si el niño en la actualidad vive con cuidadores que desean adoptarlo, es probable que la DCPD se oponga a trasladar a su hijo a la casa de un pariente. Sin embargo, quiera o no quiera la DCPD mover al menor, si usted tiene un pariente o un amigo que pueda darle un buen hogar, usted debe decírselo a la DCPD y a su abogado. Si la DCPD está considerando dejar a su hijo con un amigo o un pariente con quien usted no quiere que viva su hijo, dígaselo a su abogado y a la DCPD.

La DCPD pedirá a los posibles cuidadores, incluyendo a un pariente o amigo, que se sometan a acciones de formación y a un estudio del hogar antes de colocar al niño en ese hogar. Si tiene

éxito, el pariente o amigo puede ser certificado por la DCPD como “padre de acogida” (*foster parent*). Un estudio del hogar incluye la verificación de los antecedentes penales y de los expedientes de la DCPD. Algunas personas no reúnen los requisitos para ser certificadas como padres de acogida debido a ciertos antecedentes penales, a una intervención previa de la DCPD o a otros hechos que pueden salir a la luz durante el estudio del hogar. Incluso si la DCPD no lo aprueba, usted puede presentarle al juez, durante el juicio, su plan para dejar a su hijo al cuidado de un amigo o de un pariente como alternativa a la cancelación de la patria potestad. El juez debe al menos considerar su plan.

A veces la DCPD terminará su caso dándole la custodia a su pariente o amigo sin cancelarle a usted la patria potestad. Si esto sucede, usted podría acordar con el pariente o amigo las visitas con su hijo. En ocasiones, la DCPD no permitirá que el padre tenga ningún contacto con el menor incluso después de que el caso haya concluido. A veces la DCPD impondrá condiciones a las visitas. Además, si en el futuro un padre trata de recuperar la custodia que tiene el pariente o amigo, la DCPD puede oponerse. No obstante, mientras la patria potestad no sea cancelada, un padre tiene derecho a volver al tribunal más adelante para tratar de cambiar los planes de visitas y la custodia. El juez puede permitir que la DCPD se oponga a los cambios que considere que serían peligrosos para el menor.

Incluso si su primera opción es hacer que le devuelvan al niño, piense en sugerir a un pariente o amigo como alternativa a la cancelación de su patria potestad. Un pariente o amigo que se quede con la custodia de su hijo podría recibir dinero de la DCPD como padre de acogida certificado, o recibir dinero del departamento de bienestar social. También es posible que usted deba pagar la manutención infantil (*child support*).

3. Tutela legal por parentesco

La *tutela legal por parentesco* (*Kinship legal guardianship, KLG*) es una alternativa a la cancelación de la patria potestad. La KLG es más permanente que poner al niño bajo la custodia de un familiar o amigo. Sin embargo, la KLG le permite a usted mantener algunos de los derechos como padre respecto al menor. En la mayoría de los casos, esto incluye el derecho de hacer visitas y el derecho a decidir si permite

que adopten o le cambien el nombre a su hijo.

El tribunal puede darle la tutela legal por parentesco a alguien que haya cuidado del menor por un año o más. El hogar del cuidador se aprobará sólo después de verificar los antecedentes penales y los expedientes de la DCPD, hacer una inspección del hogar y completar un curso de capacitación para padres de acogida. El tribunal debe decidir que un padre tiene una incapacidad que hace que él o ella no quiera o no pueda hacerse cargo del niño. La DCPD primero debe hacer esfuerzos razonables para reunificar a un padre con su hijo antes de que el tribunal decida sobre la tutela legal por parentesco. El tribunal también debe determinar que la adopción de ese niño no es probable.

Normalmente la DCPD ofrece asistencia económica para ayudar al pariente con la tutela legal a cuidar al menor. No obstante, es posible que se exija que uno de los padres pague la manutención del niño.

Si se concede la tutela legal por parentesco, podría ser muy difícil recuperar a su hijo en el futuro. Para deshacer dicha tutela legal, usted tendría que demostrar dos cosas con pruebas "claras y convincentes". Primero, usted tiene que probar que su incapacidad ya no existe. Segundo, tiene que probar que devolverle a su hijo es lo mejor para el niño.

Si decide que la tutela legal por parentesco sería una buena opción en su caso, debe decírselo a su abogado. Usted y su abogado pueden solicitar que la DCPD y el tribunal consideren esa opción. Si se opone a que concedan la tutela legal por parentesco, incluso como una forma de resolver el caso, debe dejárselo bien claro a su abogado, la DCPD, el abogado tutelar y el tribunal. Usted tiene derecho a un juicio para defenderse contra la concesión de la tutela legal por parentesco.

4. La renuncia voluntaria a la patria potestad y la negación de la paternidad

Renunciar a la patria potestad es una decisión muy importante que requiere hablar muy seriamente con su abogado. La renuncia a la patria potestad quiere decir que usted acepta terminar la relación legal con su hijo. Cuando renuncia a la patria potestad, su relación con el menor termina de la misma manera que sucedería con la decisión del juez cancelando la patria potestad. Después de renunciar a la patria

potestad, la única conexión que le quedará con su hijo es el pago de la manutención. Este deber terminará cuando se adopte al menor. Antes de que usted acepte una renuncia voluntaria, se requiere que un juez le haga preguntas que constarán en el expediente para asegurarse de que usted está informado sobre los derechos que tiene. El juez también está obligado a hacerle preguntas que consten en acta para asegurarse de que usted está renunciando voluntariamente a su patria potestad. Se supone que la DCPD debe brindarle asesoramiento antes de permitirle que renuncie a sus derechos sobre su hijo. Si el tribunal y la DCPD aceptan su renuncia a la patria potestad, no habrá juicio. Una vez que renuncie a sus derechos, no puede cambiar de opinión ni apelar su renuncia.

Usted puede renunciar a la patria potestad de dos formas. La primera es una renuncia general. Una renuncia general pone fin a la relación padre-hijo y permite que la DCPD busque un hogar adoptivo. La segunda forma es una renuncia identificada. Una renuncia identificada termina la relación entre un padre y su hijo, pero nombra a una persona específica para adoptar al menor. Si la persona que usted identifica no puede adoptar al niño, su patria potestad será restablecida. Si eso sucede, la DCPD puede comenzar de nuevo los procedimientos para la cancelación o pedirle que haga una renuncia general.

Si lo nombraron como el padre en este caso, pero usted cree que no es el padre del niño, le puede decir al juez que usted niega la paternidad. Si su negación de paternidad se acepta, usted no tendrá ningún derecho sobre el niño. Usted también puede ser despedido del caso sin que se haga un juicio. Si el juez no acepta su negación de paternidad, el tribunal podría exigirle una prueba de paternidad.

Las etapas para la cancelación de la patria potestad

1ª Etapa: Primera comparecencia ante el tribunal en su caso para la cancelación de la patria potestad

A veces, los padres pueden comparecer ante el tribunal cuando la DCPD inicia el caso para la cancelación de la patria potestad. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la primera vez que un padre va al tribunal en un caso para la cancelación de la patria potestad es en la fecha de comparecencia (*return date*), que indica la fecha en la que el padre debe comparecer.

Si el inglés no es su lengua materna y usted no lo entiende lo suficientemente bien como para saber qué se está diciendo, solicite que haya un intérprete cada vez que vaya al tribunal.

2ª Etapa: Revelación de pruebas

A partir de la primera comparecencia ante el tribunal, ambas partes recopilarán información para el juicio. Este proceso de recopilar información antes de un juicio se llama la revelación de pruebas (*discovery*). De acuerdo con las reglas de la revelación de pruebas, la DCPD tiene que entregarle a su abogado copias de todos los informes y otros documentos en los que se basa para presentar el caso en su contra. Su abogado podrá leer el expediente que la DCPD tiene de usted y sus hijos. Los informes y el expediente de la DCPD son muy importantes. Usted debe hablar con su abogado sobre la información que consta en los informes y el expediente. Si su abogado quiere más información de la DCPD u otras fuentes que se niegan a proporcionarla, su abogado necesitará el permiso del tribunal para obtenerla.

3ª Etapa: Evaluación psicológica experta y otras evaluaciones

Las evaluaciones psicológicas son muy importantes para su caso. La DCPD podría pedir que a usted lo evalúe un psicólogo o algún otro experto en salud mental que ellos escojan. El tribunal le puede exigir que se someta a un examen físico o a una evaluación para detectar

el consumo de sustancias ilícitas. Si usted no coopera con estas evaluaciones y exámenes ordenados por el tribunal, es casi seguro que perderá el caso. Además, un experto de la DCPD podría observarle a usted y a su hijo juntos para ver qué clase de relación existe entre ustedes dos. El experto también evaluará cómo está de apegado emocionalmente su hijo a usted. Si la DCPD alega que el menor está muy unido emocionalmente a sus padres de acogida que lo quieren adoptar, también habrá que evaluar la relación de estos con el menor. El experto de la DCPD tratará de ver si separar al menor de los padres de acogida le podría causar “daños graves y permanentes”.

Una evaluación por parte de un testigo experto no es una sesión de terapia privada. No existe privilegio o confidencialidad doctor-paciente. El experto preparará un informe para la DCPD que se podría usar en su contra durante el juicio. El informe describirá los acontecimientos y las conversaciones que ocurrieron durante la evaluación.

A veces los abogados acuerdan usar expertos conjuntos, pero probablemente usted necesite tener su propio experto en defensa. Parte del trabajo de su abogado es encargarse de que un experto le ayude en su defensa. Después de que el experto lo haya evaluado a usted, a su hijo y, en algunos casos, a los padres de acogida, podrá testificar cualidades positivas sobre usted. Su experto también puede testificar que no está de acuerdo con el testimonio negativo que los expertos de la DCPD puedan dar sobre usted. Si su propio experto llega a conclusiones que puedan perjudicarle a usted en vez de ayudarle, su abogado no tiene que llamarle para que testifique durante el juicio.

Usted tiene muchas posibilidades de recuperar a su hijo si los expertos de la DCPD creen que cumple con dos requisitos. Uno es que usted puede cuidar de su hijo. El segundo es que su hijo está unido a usted. Por otro lado, la DCPD usará las evaluaciones que le hicieron a usted como evidencia en su contra si sus expertos piensan que su hijo podría sufrir algún daño si se lo devuelven.

Usted podría recibir dinero de la OPR para pagar a un experto en defensa incluso si tiene un abogado privado. Si reúne los requisitos para que se le asigne un abogado de la OPR, su abogado privado puede solicitar a la OPR dinero para pagar a su experto.

Sea siempre puntual para las evaluaciones llevadas a cabo por los expertos. Sea educado y siga las instrucciones de quien lo esté

evaluando. Tenga presente que todos los expertos que lo hayan evaluado le dirán al juez lo que piensan de usted.

Su comportamiento mientras el caso está pendiente es importante

Tenga siempre presente que, basándose en su comportamiento, la DCP, el abogado tutelar/ tutor legal del menor y el juez se están formando una opinión de usted. Un comportamiento colérico y agresivo afectará negativamente sus posibilidades de ganar su caso. Una actitud respetuosa y tranquila demostrará que usted es un padre responsable. Trate de recordar esto en las visitas con su hijo, en su programa de tratamiento, en su terapia, en las clases para padres y en el tribunal. Esto también es importante cuando alguien de la DCP o la oficina del abogado tutelar le visita a usted. Se tomará nota de su comportamiento con los trabajadores de la DCP, los padres de acogida, los terapeutas, el juez, otros funcionarios del tribunal, cualquiera de los abogados o cualquier otra persona. Muestre que está cooperando y que está haciendo todo lo que se le pide que haga.

Lo que usted diga puede ser usado en su contra

Las declaraciones que haga a los trabajadores de la DCP pueden ser usadas en su contra durante el caso para la cancelación de la patria potestad y durante un proceso penal. Lo mismo sucederá con lo que les diga a los terapeutas o a cualquier persona que le evalúe o investigue. Sólo lo que le cuenta a su abogado es confidencial.

Incomparecencia

Si falta a cualquier audiencia judicial o a cualquier evaluación ordenada por el tribunal, se puede presentar una incomparecencia en su contra (*default*). Las incomparecencias son peligrosas. Una vez se presenta, la DCP puede pedir que se lleve a cabo una audiencia de pruebas en vez de un juicio ordinario. En una *audiencia de pruebas (proof hearing)*, la DCP todavía tendrá que probar todos los hechos que la ley exige para la cancelación de la patria potestad, pero a usted no se le permitirá tener expertos en defensa u otros testigos ni ninguna otra prueba en su nombre. Su abogado podrá interrogar solo a los testigos presentados por la DCP o el abogado tutelar. Durante la

audiencia también se permiten objeciones a las pruebas presentadas en su contra.

Usted podría deshacer una incomparecencia explicando por qué no asistió a la audiencia o evaluación. Usted tendrá que pedirle al juez que anule la incomparecencia. Si se anula, se le devolverá el derecho a tener un juicio completo. Esté preparado para darles pruebas a su abogado y al juez de un evento grave que le impidió asistir. Un ejemplo de prueba podría ser un informe de alta de la sala de emergencias si usted tuvo un accidente automovilístico de camino al tribunal.

Se tiene que comunicar con su abogado lo más pronto posible si falta a una audiencia o una evaluación. Él o ella sabrá o podrá averiguar si se ha presentado una incomparecencia y puede tratar de anularla con su cooperación.

4ª Etapa: Mediación

La mediación es una alternativa para que no se haga un juicio. La mediación es un proceso voluntario para darles a las partes la oportunidad de resolver sus disputas ante una persona neutral. El juez no formará parte de la mediación. La mediación puede involucrar a los padres, padres adoptivos o de acogida, parientes, el menor, trabajadores de la DCP, abogados, y cualquier otra persona con interés en el caso. A diferencia de un juicio, la mediación es un proceso informal. Si todas las partes están de acuerdo en un resultado, la mediación terminará con un acuerdo firmado. Una mediación no tiene que terminar con un acuerdo. El proceso de mediación puede ser solicitado por una de las partes. Un tribunal también puede ordenar la mediación. Al igual que en la mediación, la DCP debe llevar a cabo reuniones del equipo familiar para desarrollar objetivos familiares.

5ª Etapa: Juicio

Si usted no llega a un acuerdo en la mediación, se programará un juicio. El juicio es la etapa más importante en su caso para la cancelación de la patria potestad, y se la explicaremos en detalle en la siguiente sección.

¿Qué sucede durante el juicio?

Es probable que el juicio dure varios días y que estos no sean consecutivos. Usted tiene que estar presente en el tribunal todos los días del juicio. Debe vestirse apropiadamente para causarle una buena impresión al juez. Usted debe llevar el mismo tipo de ropa elegante que usaría para una ocasión importante, como una boda o un funeral.

Por lo general, un juicio comienza con los discursos de apertura presentados por el abogado de la DCP, el abogado tutelar y los abogados de los padres. Estos introducen los hechos que cada abogado intentará probar. Cada uno de los abogados explicará como esos hechos están relacionados con las leyes que regulan la cancelación de la patria potestad.

Después, el abogado de la DCP llamará a los testigos para que testifiquen en su contra. Los testigos de la DCP probablemente serán los trabajadores sociales y los expertos de la DCP que lo evaluaron a usted. Otros testigos en su contra podrían ser las enfermeras y asistentes de salud domiciliarios, consejeros del programa de rehabilitación contra la adicción, vecinos o familiares. Ellos pueden decir cosas negativas sobre usted. Usted debe permanecer en silencio y calmado, aunque usted se pueda enojar con algunas de las cosas que digan. Si algo de lo que dicen es erróneo, contradictorio o le recuerda de algo importante, puede escribirle una nota a su abogado discretamente.

El abogado de la DCP hará preguntas a cada uno de los testigos. A esto se le llama “interrogatorio directo” (*direct examination*). Luego, su abogado tendrá la oportunidad de hacerles preguntas a los testigos que saquen a relucir su versión de los hechos. Esto se llama “contrainterrogatorio” (*cross-examination*). El abogado tutelar de su hijo también podrá contrainterrogar a los testigos de la DCP.

Cuando terminen el interrogatorio directo y el contrainterrogatorio de los testigos de la DCP, su abogado llamará a sus testigos. Mucho antes del juicio, usted debería hablar con su abogado con respecto a quienes podrían ser sus testigos. Su abogado les podría pedir a expertos, terapeutas, consejeros, vecinos, amigos, miembros del clero, o miembros de la familia que sean sus testigos. Ellos podrán decir cosas positivas sobre usted y pueden testificar acerca de su capacidad para cuidar de su hijo. El abogado de la DCP y el abogado tutelar tendrán

la oportunidad de contrainterrogar a los testigos llamados por su abogado.

Si usted cree que su hijo tiene la edad suficiente para hablar con el juez y que no quiere terminar la relación con usted, deberá hablar con su abogado sobre la posibilidad de que el juez entreviste al menor. Es raro que los niños testifiquen en el tribunal en los casos para la cancelación de la patria potestad. En cambio, el juez puede entrevistar al menor en su oficina, llamada el *despacho del juez* (*judge's chambers*). En la mayoría de los casos, se les permite a todos los abogados presentar preguntas al juez para que éste se las haga al menor. Algunas veces, el juez permite que el abogado tutelar esté presente durante la entrevista más tarde. Generalmente, a los abogados se les permite escuchar una cinta o leer una transcripción de la entrevista. En algunos casos, pueden escuchar la entrevista desde la sala del tribunal.

Es importante que usted y su abogado decidan si usted testificará en el juicio. Normalmente, un padre luchando contra la cancelación de la patria potestad sobre su hijo querrá testificar. Si usted no lo hace, el juez puede pensar que tiene algo que ocultar o que no se puede defender ante las pruebas presentadas en su contra. No obstante, al tomar la decisión de testificar, tenga en cuenta que será interrogado por los abogados de la DCPD y de su hijo. Es probable que traten de hacerle decir cosas que afecten negativamente a sus posibilidades de conservar la patria potestad.

La preparación de su testimonio es muy importante. Usted debe pasar el mayor tiempo posible con su abogado para prepararse. Tiene que estar listo para responder a las preguntas que su abogado le hará en el interrogatorio directo. También tiene que estar preparado para responder a las preguntas que le puedan hacer en el contrainterrogatorio.

El abogado tutelar de su hijo también tiene derecho a llamar testigos. Nuevamente, su abogado tendrá la oportunidad de hacer preguntas a esos testigos en el contrainterrogatorio.

Después de que todos los testigos hayan terminado, los abogados presentarán al juez sus alegatos finales, ya sea de forma oral o escrita. Su abogado alegará que la DCPD no ha probado de manera clara y convincente las cosas específicas que se requieren según las leyes de Nueva Jersey para cancelar la patria potestad. La DCPD alegará que

ha probado su caso mediante “pruebas claras y convincentes”, lo que significa que son pruebas muy sólidas y contundentes. El abogado tutelar también tendrá la oportunidad de dar su discurso de clausura.

La decisión del juez

El juez debe decidir si cancela o no su patria potestad. La decisión se basará en la ley y en las pruebas presentadas durante el juicio. El juez podrá dar a conocer su decisión inmediatamente después de terminar el juicio o puede tomarse un tiempo adicional para decidir. Si el juez falla a su favor y ordena que le devuelvan a su hijo, es posible que la reunificación entre usted y su hijo se haga de forma gradual, primero con visitas de un día y más adelante, quedándose también con usted por la noche. Otra posibilidad es que el juez no le cancele la patria potestad, pero que decida que su hijo debe ser dejado al cuidado de algún pariente o un amigo de la familia. También es posible que el juez decida que el caso deba convertirse en un caso de tutela legal por parentesco.

La apelación

Si no está de acuerdo con la decisión del juez, usted tiene el derecho a presentar una apelación. Es raro que una apelación que cuestiona lo que el juez determinó respecto a los hechos de un caso tenga éxito. La mayoría de las apelaciones cuestionan si el juez de primera instancia aplicó la ley de forma correcta. La DCPD y el abogado tutelar también tienen derecho a apelar si están en desacuerdo con dicha decisión. Si usted quisiera apelar, su abogado debe informar al juez y comenzar el proceso de apelación en su nombre. El plazo para presentar una apelación es de 21 días a partir de la fecha en que el juez firmó la orden. La decisión sobre su apelación podría tardar muchos meses. Si presenta una apelación, su abogado puede pedir que sus visitas con su hijo continúen mientras la apelación está pendiente.

¿Tendrá usted contacto con sus hijos después de la cancelación de la patria potestad?

Visita final

Si usted renuncia voluntariamente a la patria potestad o bien un tribunal decide cancelarla, puede pedirle a su abogado que solicite una visita final. Esta visita puede ser muy importante tanto para usted como para su hijo. La visita final es un momento para despedirse. En ella, usted puede tomar fotografías de su hijo y darle a él fotos de usted y de otros miembros de su familia. Incluso aunque no tenga una visita final puede pedir permiso para escribirle una carta a su hijo, incluyendo fotos, si usted lo desea.

Petición para mantener el contacto

En algunos casos, las personas que adopten a su hijo puede que le dejen seguir en contacto con él. Si usted quiere mantener el contacto con su hijo, puede preguntar a los padres adoptivos si estarían o no de acuerdo. Usted también puede preguntarles si aceptarían darle información sobre su hijo después de la adopción. Si no conoce a los padres adoptivos de su hijo lo suficiente como para hablar directamente con ellos, puede pedirle a su trabajador de la DCPD que les pregunte de su parte. Si usted está pensando en renunciar a la patria potestad a través de una “renuncia identificada” (*identified surrender*), puede solicitar una reunión o mediación con los padres adoptivos. Puede hacerles su petición sobre su deseo de continuar en contacto con su hijo durante la reunión. Esta solicitud de una reunión puede hacerla antes de decidir si seguir adelante o no con la renuncia. Sea concreto en cuanto al tipo de contacto que le gustaría tener con su hijo. Por ejemplo, usted puede pedir poder hablar por teléfono, visitas en persona, emails, cartas o postales, o tener fotografías y noticias sobre el niño de vez en cuando. Algunos padres adoptivos permiten el contacto por carta usando un apartado postal.

Usted debería saber que los padres adoptivos pueden

romper cualquier promesa que le hayan hecho a usted o al tribunal en relación al contacto continuado después de la adopción. No hay sanciones por romper dichas promesas. Usted no podrá pedir ayuda al tribunal si los padres adoptivos o la DCCP no mantienen sus promesas. Después de la cancelación de la patria potestad, les corresponde a los padres adoptivos decidir si quieren permitirle a usted tener algún tipo de contacto con su hijo o si quieren darle información sobre él. No importa lo que le hayan prometido antes de la adopción. Ellos también pueden negarse a reunirse con usted o a tener en cuenta sus peticiones. Muchos padres adoptivos no quieren permitir que los niños que han adoptado mantengan el contacto con sus padres biológicos.

El Registro de Adopciones de la DCCP

La DCCP mantiene un Registro de Adopciones que su hijo puede usar para encontrarle. Puede hacerlo cuando él o ella cumpla 18 años. Se puede acceder al Registro de Adopciones antes de los 18 años si los padres adoptivos lo permiten. Este registro puede darle a su hijo información importante, incluyendo los historiales médicos de usted y de su familia y puede consultarse sin identificarle a usted. Dicha información podría resultar ser muy importante para el menor a medida que vaya creciendo.

Usted puede suministrar información sobre usted mismo y su familia al Registro de Adopciones. Necesitará rellenar un formulario de solicitud para el Registro de Adopciones de la DCCP. Cuando su hijo contacte con el registro, el personal del mismo intentará localizarle a usted. Dicho personal le pedirá su identificación y que dé su permiso por escrito para revelar información sobre usted al niño. El Registro de Adopciones le dará a su hijo esos datos sobre usted. Ellos también pueden ayudar a organizar un contacto entre usted y su hijo.

Para más información sobre el registro y sobre cómo conseguir un formulario de solicitud para el mismo, hable con su trabajador de la DCCP o llame o escriba al Registro de Adopciones de la DCCP en Trenton:

DCPP Adoption Registry
P.O. Box 717
Trenton, NJ 08625- 0717
609-888-7474

¿Tendrá usted contacto con sus hijos después de la cancelación de la patria potestad?

Recuerde que el personal del registro puede que no sea capaz de encontrarle en el futuro si usted no les informa de cambios de nombre, dirección y número de teléfono.

Conclusión

Si usted quiere luchar para conservar la patria potestad sobre su hijo, lo mejor será que consiga un abogado de inmediato. Usted debe darle a su abogado toda la información que le sea posible. Permanezca en contacto con su abogado y trabaje con él. Siga cuidadosamente sus consejos. Debe asistir a todas las audiencias en el tribunal, evaluaciones y visitas programadas con su hijo. También tiene que ir a cualquier sesión de terapia y asesoramiento contra la drogadicción, reuniones, citas médicas, y clases para padres a las que la DCPD le pida que asista. Usted debe conservar constancia de su asistencia y del progreso que haya realizado.

Ganar un caso para la cancelación de la patria potestad requiere de mucho esfuerzo y tiempo. Podría perder el caso incluso si trabaja duro y hace todo lo que le pidan. Debe estar dispuesto y ser capaz de comprometer todos sus esfuerzos para defender sus derechos de paternidad, sino es casi seguro que perderá. Es probable que el juicio por sí solo requiera que usted pase muchos días en el tribunal.

Ser el demandado en un caso para la cancelación de la patria potestad es aterrador, estresante y muy duro emocionalmente. Sin embargo, no se debe desanimar ni negarse a afrontar la situación. Debe comenzar desde donde se encuentre ahora y hacer todo lo que pueda para mantener a su familia unida, si esto es lo que usted quiere.

Glosario

Best interests of the child (Interés superior del menor): La base legal más común para la cancelación de la patria potestad, donde la DCPP debe probar las razones por las que es mejor que se cancele la patria potestad.

Case Worker (Trabajador social): Un trabajador de la DCPP que ha sido asignado a su caso. Esta persona puede o no tener una titulación en trabajo social. Su trabajador social le reporta a la DCPP y puede testificar en el tribunal en nombre de la DCPP. Su trabajador social para su caso con la DCPP es diferente y no está relacionado con su trabajador social del bienestar público.

Chambers (El despacho del juez): La oficina personal del juez.

Clear and convincing evidence (Prueba clara y convincente): El nivel más alto de prueba que se exige en un caso civil—el equivalente civil del “más allá de toda duda razonable”, que es el estándar en los casos penales.

Cross-examination (Contrainterrogatorio): interrogatorio hecho por un abogado a un testigo llamado a declarar por la otra parte en el caso. Las preguntas del contrainterrogatorio se hacen para verificar o desacreditar el testimonio, los conocimientos o la credibilidad del testigo.

Division of Child Protection and Permanency, DCPP: Agencia para la Protección y Permanencia del menor.

Defendant (Demandado): La parte que ha sido demanda por el demandante. En un caso para la cancelación de la patria potestad, el demandado es el padre/madre del menor.

Default (Incomparecencia): Se puede presentar contra usted una incomparecencia si usted no comparece o no responde a las órdenes judiciales o no se presenta a alguna audiencia o evaluación ordenada

por el tribunal. Si se presenta una incomparecencia, la DCPD puede pedir una audiencia de pruebas.

Deputy attorney general, DAG (Fiscal general adjunto): El abogado de la DCPD en una demanda para la cancelación de la patria potestad.

Direct examination (Interrogatorio directo): Las preguntas que el abogado hace a cada uno de los testigos de su cliente.

Discovery (Revelación de pruebas): El proceso de pedir y brindar información antes de un juicio.

Doctor-patient privilege (Secreto profesional entre doctor y paciente): protección especial que se da a las cosas que usted le dice a un doctor que lo atiende como paciente de forma regular. Esto no aplica cuando se trata de un especialista que lo evalúa para un juicio.

Foster home adoption (Adopción en hogar de crianza): El plan de la DCPD para que un menor sea adoptado por las personas que lo cuidan actualmente.

Guardianship complaint (La Demanda para la cancelación de la tutela legal): Otro nombre que se le da a la demanda presentada por la DCPD en contra de los padres biológicos de un menor o menores para cancelar su patria potestad. Este término se refiere al hecho de que, si la DCPD gana el caso, obtendrá la tutela legal temporal del menor o menores hasta que sean adoptados por otra persona.

Identified surrender of parental rights (Renuncia identificada a la patria potestad): Un acuerdo para terminar la relación entre un padre y su hijo, en el que se nombra a una persona específica para adoptar al menor.

General surrender of parental rights (Renuncia general a la patria potestad): Un acuerdo para terminar la relación entre un padre y su hijo, que le permite a la DCPD encontrar un hogar adoptivo.

Kinship legal guardianship (Tutela legal por parentesco): Una alternativa legal a la cancelación de la patria potestad, diseñada para ser más permanente que colocar al menor bajo la custodia de un pariente o un amigo, mientras le permite conservar parte de su patria potestad.

Law guardian (El abogado tutelar): El abogado que representa al menor nombrado en una demanda para la cancelación de la patria potestad.

Office of Parental Representation, OPR (Oficina para la representación de padres de familia): Una división de la Oficina del Defensor Público que representa a los padres que tienen bajos ingresos y no pueden costearse un abogado en las audiencias para la cancelación de la patria potestad.

Order to show cause (Orden judicial para demostrar causa): Una orden judicial especial que le avisa a usted de que debe comparecer ante el tribunal en una fecha específica para que el juez pueda considerar y decidir sobre su caso lo más pronto posible.

Permanency hearing (Audiencia para determinar la permanencia): Una audiencia en la cual la DCPD presenta su plan de permanencia para el menor.

Plaintiff (Demandante): La parte que presenta la demanda civil. En un caso para la cancelación de la patria potestad en contra de un padre de familia, la DCPD es la demandante.

Proof hearing (Audiencia de pruebas): Si se le presenta una incomparecencia, la DCPD puede pedir una audiencia de pruebas. La DCPD aún tendrá que probar todos los hechos que se requieren por ley para la cancelación de la patria potestad y su abogado podrá contrainterrogar a los testigos presentados por la DCPD o el abogado tutelar.

Return date (Fecha de comparecencia): La fecha en la cual usted debe regresar al tribunal.

Select home adoption (Selección del hogar adoptivo): El plan de la DCPD para encontrar a otras personas que adopten a su hijo.

Vacate (Anular): El proceso para anular una incomparecencia en su contra se llama anular un fallo. Para hacer esto, debe presentar documentos que expliquen las razones por las cuales usted no fue a la audiencia o la evaluación en el tribunal, pidiéndole al juez que anule la incomparecencia. Si se anula, se le devolverá el derecho a tener un juicio completo.

Voluntary placement agreement (Acuerdo de asignación voluntaria): Un acuerdo firmado por los padres entregando a sus hijos a la DCPD de manera voluntaria.